



N° 356-15-CN/CEP

COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

Resolución

Jesús María, 22 Enero de 2015

Visto:

El Acuerdo de Sesión de Consejo Directivo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú de fecha 21 de Enero del año 2015.

CONSIDERANDO:

Que, mediante D.Ley N° 22315, se crea el Colegio de Enfermeras(os) de Perú como entidad autónoma de derecho público interno, representativo de la profesión de Enfermería en todo el territorio de la República;

Que, el Art. 11° inciso d) del Reglamento establece dentro de sus funciones emitir las normas necesarias para el cumplimiento de las funciones del Colegio de Enfermeros del Perú, en concordancia con el Art. 12° inciso b) de elaborar y proponer los instrumentos de gestión institucional;

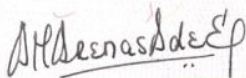
Que en sesión del Consejo Directivo Nacional, según acuerdo N° 1126-2015 se acordó aprobar el Proyecto de la **DIRECTIVA N° 007-2015** denominada "**USO Y MANEJO DEL FONDO DE CAJA CHICA**", cuyo alcance es de cumplimiento obligatorio para los Miembros Directivos, funcionarios o personal responsable del Colegio de Enfermeros del Perú;

Que en uso de sus atribuciones y facultades el Consejo Nacional:

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la **DIRECTIVA N° 007-2015** denominada "**USO Y MANEJO DEL FONDO DE CAJA CHICA**" de cumplimiento obligatorio en todos los Estamentos que conforman los órganos de Gobierno del Colegio de Enfermeros del Perú.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


MG. ANA MARIA ARENAS ANGULO DE ESPINOZA
DECANA
CEP. N° 8278




MG. JOSEFA VASQUEZ CEVALLOS
SECRETARIA I
CEP. N° 15136

N° 0288285

N°



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO LEY N° 22315

CONSEJO NACIONAL

Parque Santa Cruz 560 - 564 Jesús María LIMA PERÚ Telefax: 330-0072 Telf.: 208-5556
E-Mail: colegiodeenfermeros@cep.org.pe Pág. Web: www.cep.org.pe

Consejo Directivo Nacional

Mg. Ana María Arenas Angulo
Decana

Mg. Vilma Arroyo Vigil
Vice Decana

Mg. Josefa Vásquez Cevallos
Secretaria I

Lic. Hermelinda Cárdenas Herrera
Tesorera

Lic. Ana María Aguilar Inocente
Vocal I

Mg. Irene Zapata Silva
Vocal II

Mg. Mery Bravo Peña
Vocal III

Lic. Selina Mejía López
Vocal IV

DIRECTIVA N° 007-2015/CEP

DIRECTIVA USO Y MANEJO DEL FONDO DE CAJA CHICA

1. DEFINICION

El Fondo de Caja Chica es una cantidad de dinero en efectivo que sirve para cancelar obligaciones no previsibles y urgentes de valor reducido y que no sean factibles de satisfacer mediante la emisión de cheques; es reembolsable.

2. FINALIDAD

Establecer una herramienta de gestión que permita ordenar los procedimientos sobre el Uso y Manejo del Fondo de Caja Chica, en todos los estamentos que conforman los órganos de gobierno del Colegio de Enfermeros del Perú.

3. OBJETIVOS.

Establecer y regular los procedimientos sobre el uso y manejo del Fondo de Caja Chica, permitiendo un rápido y eficiente manejo económico para el normal desarrollo de las actividades de menor cuantía a nivel nacional.

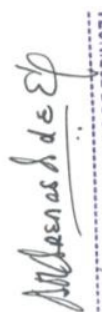
4. ALCANCE

La presente directiva es de cumplimiento obligatorio para los miembros directivos, funcionarios o personal responsable de los recursos financieros del Colegio de Enfermeros del Perú.

5. BASE LEGAL

- Decreto ley N°223 i S-Creación del colegio de Enfermeros del Perú.
- Ley N°28512.modifica la ley de Creación del Colegio de Enfermeros del Perú.
- Reglamento del Colegio de Enfermeros del Perú.
- Ley General de Tesorería. Ley N°28693


MG. JOSEFA VÁSQUEZ CEVALLOS
SECRETARIA I
CEP. N° 15136


MG. ANA MARIA ARENAS ANGULO DE ESPINOZA
DECANA
CEP. N° 8278



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO LEY N° 22315

CONSEJO NACIONAL

Parque Santa Cruz 560 - 564 Jesús María LIMA PERÚ Telefax: 330-0072 Telf.: 208-5556
E-Mail: colegiodeenfermeros@cep.org.pe Pág. Web: www.cep.org.pe

Consejo Directivo Nacional

Mg. Ana María Arenas Angulo
Decana

Mg. Vilma Arroyo Vigil
Vice Decana

Mg. Josefa Vásquez Cevallos
Secretaria I

Lic. Hermelinda Cárdenas Herrera
Tesorera

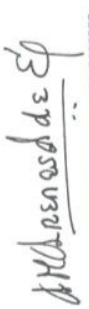
Lic. Ana María Aguilar Inocente
Vocal I

Mg. Irene Zapata Silva
Vocal II

Mg. Mery Bravo Peña
Vocal III

Lic. Selina Mejía López
Vocal IV


MG. JOSEFA VÁSQUEZ CEVALLOS
SECRETARIA I
CEP. N° 15136


MG. ANA MARIA ARENAS ANGULO DE ESPINOZA
DECANA
CEP. N° 8278

6. PROCEDIMIENTO PARA EL USO Y MANEJO DEL FONDO DE CAJA CHICA.

6.1.- La Tesorera es responsable de la Administración del Fondo de Caja Chica y velar por el cumplimiento de la presente directiva.

6.2.- La Tesorera designa por escrito al Asistente Administrativo de su área, la Custodia y el Manejo del Fondo de Caja Chica, quien debe haber recibido la inducción correspondiente y haber demostrado idoneidad para el encargo.

6.3.- El Monto del Fondo de Caja Chica en el Consejo Directivo Nacional y Consejos Regionales no excede de la suma de S/.1,000.00 nuevos soles.

6.4.- El valor máximo por cada desembolso o pago no debe sobrepasar el (15%) quince por ciento (S/.120.00) incluido impuestos, del monto asignado como Fondo de Caja Chica y debe ser sustentado mediante facturas, boletas, recibos por honorarios etc.

6.5.- El Fondo de Caja Chica, se utiliza para pagar la adquisición en efectivo de bienes y otros pagos que no tienen carácter de bienes previsibles:

- a. Adquisición y arreglo de cerraduras.
- b. Adquisición de útiles de aseo.
- c. Adquisición de repuestos y reparaciones pequeñas, para instalación de agua, energía eléctrica, plomería, albañilería.
- d. Pagos que se deriven de la obtención de derechos o registros notariales, autenticación, etc.
- e. Pago de transporte público en el trámite de documentos oficiales, movilización de mensajeros.



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO LEY N° 22315

CONSEJO NACIONAL

Parque Santa Cruz 560 - 564 Jesús María LIMA PERÚ Telefax: 330-0072 Telf.: 208-5556
E-Mail: colegiodeenfermeros@cep.org.pe Pág. Web: www.cep.org.pe

Consejo Directivo Nacional

Mg. Ana María Arenas Angulo
Decana

Mg. Vilma Arroyo Vigil
Vice Decana

Mg. Josefa Vásquez Cevallos
Secretaria I

Lic. Hermelinda Cárdenas Herrera
Tesorera

Lic. Ana María Aguilar Inocente
Vocal I

Mg. Irene Zapata Silva
Vocal II

Mg. Mery Bravo Peña
Vocal III

Lic. Selina Mejía López
Vocal IV

- f. Gastos por atenciones, refrigerios, fotocopias e impresiones en caso de no contar con estos servicios dentro de la institución.

6.6.-Se podrá utilizar el recibo de Comprobante de Caja del CEP, en casos en que por lo reducido de los montos u otros casos excepcionales debidamente sustentados, no es posible obtener los compro antes de pago establecidos.

6.7.- Prohibiciones, no puede utilizarse el Fondo de Caja Chica para:

- Gastos de uso personal de miembros directivos o personal.
- Anticipo de viáticos.
- Pagos sin disponibilidad presupuestal, entre otros.

6.8.-La Reposición y Liquidación del Fondo de Caja Chica, es reembolsado cuando se haya utilizado el 80% del mismo.

6.9.-El Fondo de Caja Chica se crea con cheques girados a nombre del Custodio, el mismo que debe cambiar el cheque y mantener el efectivo con las seguridades apropiadas que eviten su sustracción.

6.10.-Arqueos sorpresivos del Fondo de Caja Chica, el Contador realiza los arqueos en forma periódica y sorpresiva, elaborando un Acta con las observaciones detectadas y sugerencias, la que será suscrita por la Tesorera y Decana.

6.11.- Para el trámite de reposición se adjunta:

- Formato de Bancos del Sistema.
- Comprobantes originales de pago, con el sello de pagado o cancelado y firma de la Tesorera.
- No se presenta comprobantes con fechas anteriores.
- Las facturas o recibos que no cumplan con lo dispuesto, son devueltas al Custodio del Fondo para que realice las aclaraciones y/o rectificaciones del tema en el término


MG. JOSEFA VÁSQUEZ CEVALLOS
SECRETARIA I
CEP. N° 15136


MG. ANA MARIA ARENAS ANGULO DE ESPINOZA
DECANA
CEP. N° 8278



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO LEY N° 22315

CONSEJO NACIONAL

Parque Santa Cruz 560 - 564 Jesús María LIMA PERÚ Telefax: 330-0072 Telf.: 208-5556
E-Mail: colegiodeenfermeros@cep.org.pe Pág. Web: www.cep.org.pe

Consejo Directivo Nacional

Mg. Ana María Arenas Angulo
Decana

Mg. Vilma Arroyo Vigil
Vice Decana

Mg. Josefa Vásquez Cevallos
Secretaria I

Lic. Hermelinda Cárdenas Herrera
Tesorera

Lic. Ana María Aguilar Inocente
Vocal I

Mg. Irene Zapata Silva
Vocal II

Mg. Mery Bravo Peña
Vocal III

Lic. Selina Mejía López
Vocal IV

máximo de 8 días, en caso contrario no serán considerados para su reposición.

6.12.- La Reposición del Fondo de Caja Chica se efectúa mediante el uso del Módulo de Compras que contiene el proceso de Caja Chica, que da origen a la emisión del cheque de reembolso utilizando el Módulo de Bancos donde se ingresa la documentación sustentatoria del reembolso del Fondo de Caja Chica.

6.13.- La Tesorera y el Personal designado para la Custodia y Manejo del Fondo de Caja Chica son responsables solidariamente del correcto manejo de los Recursos financieros.

6.14.- En caso de enfermedad, vacaciones o ausencia temporal del personal asignado para la Custodia y Manejo del Fondo Caja Chica, la Tesorera encarga por escrito a otro personal de la misma área.

6.15.- En caso de rotación o vacaciones del personal designado para la Custodia y Manejo del Fondo de Caja, se suscribe un Acta de Entrega de Cargo del custodio saliente al custodio entrante, para qué en lo sucesivo, salgan los cheques de reembolso a nombre y responsabilidad del custodio entrante.

6.16.- La Tesorera del Consejo Directivo Nacional, supervisa el cumplimiento de la presente directiva a nivel nacional, en coordinación con el Área de Contabilidad, bajo responsabilidad.

MG. ANA MARIA ARENAS ANGULO DE ESPINOZA
DECANA
CEP. N° 8278



MG. JOSEFA VÁSQUEZ CEVALLOS
SECRETARIA I
CEP. N° 15136